



SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° 3596 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

la suscrita, En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en especial el Decreto Departamental No. 40 de 17 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que así mismo el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...".

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: "... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos... y el Decreto 1082 de 2015 consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que Colombia le apuesta hoy a un enfoque integral para la gestión de su patrimonio cultural. Las políticas públicas para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial colombiano reconocen a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales.

Que el Ministerio de Cultura concibe el patrimonio cultural de manera incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un vasto campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia.

Que el artículo 4 de la ley 1185 de 2018 modificó el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 "*Artículo 4º. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.*

Que las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 3596 DE 2025

Hoja No. 2 de 6

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA CONVENIO SOLIDARIO".

las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que ante tal responsabilidad que tiene el Departamento de Bolívar, como fuente de expresiones culturales, a nivel nacional e internacional, así como el manejo y protección del patrimonio cultural, por lo que es indispensable que la administración departamental, continúe destinando esfuerzos y recursos, para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación y el fomento de la cultura en este territorio, para que se enriquezcan de valores morales y practicas constructivas que conlleven ejemplos de justicia, respeto, compromiso, responsabilidad, solidaridad, empatía, orden y demás valores que construyan una sociedad equitativa y participante activa de la construcción de un estado social de derecho, así mismo, reconociendo a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales, por lo que es de gran importancia y trascendencia, invertir en la protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación, afianzando en las comunidades la identidad cultural.

Que el Ministerio de Cultura determina los lineamientos a seguir para las inversiones de los recursos provenientes del impuesto al consumo a la telefonía móvil artículo 512-2 del estatuto tributario, así mismo señala los lineamientos establecidos por el Decreto 4934 de 2009, el CONPES No. 3255 (2003), La Ley General de Cultura 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 1080 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2358 de 2019 del 26 de diciembre de 2019.

Que el Ministerio de Cultura concibe el patrimonio cultural de forma incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un inmenso campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia.

Que, el plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar, 2024-2027 BOLIVAR ME ENAMORA" la estrategia contemplada en la línea 2. Bolívar me enamora con justicia social: cierre de brechas y calidad de vida para todos, en el componente 2.5. Bolívar me enamora en Arte, Cultura y Patrimonio, en el Programa 2.5.3 Economía Popular Cultural se estableció el proyecto Desarrollo de proyectos de patrimonio cultural con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC, en el Bolívar con código Bpin 2025000002801 con el objetivo de Incrementar el desarrollo de proyectos artísticos y culturales que reconozcan la diversidad, promuevan la valoración y protección del patrimonio cultural en el Departamento de Bolívar.

Que el Departamento de Bolívar a través del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, es quien se encarga de administrar y asignar los recursos; por esta razón se realizó convocatoria pública dirigida a los municipios del Departamento con la finalidad de fortalecer, conservar, proteger, divulgar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura en la Resolución DM Número 0014 del 16 de enero de 2024, "Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales", en su Artículo 4, se establece los requisitos generales para la ejecución de los recursos a cargo de las Entidades Territoriales.

Que, dando cumplimiento a esta etapa del proceso, desde el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR se cargaron en plataforma los documentos requeridos para cada uno de los proyectos viabilizados por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Bolívar en la sesión desarrollada el 25 de septiembre de 2024.

Que para el Municipio de Mahates en el Departamento de Bolívar se viabilizaron 6 de los proyectos de inversión de carácter cultural patrimonial presentados a la convocatoria pública para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC "Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura, vigencia 2024.", de conformidad con los lineamientos establecidos Mediante Resolución 0014 de 2024 y el Manual General para Impuesto Nacional al Consumo del Ministerio de Cultura, estos proyectos de inversión contaron con concepto favorable del Ministerio de cultura

Que los proyectos presentados, viabilizados y aprobados para el Municipio de Mahates en el Departamento de Bolívar corresponden a: FORTALECIMIENTO DE LOS KUAGROS COMO EXPRESIÓN ORGANIZATIVA TRADICIONAL DE SAN BASILIO DE PALENQUE, FASE 2; JORNADA CULTURAL COMPLEMENTARIA: UNA PROPUESTA PARA EL



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 3596 DE 2025

Hoja No. 3 de 6

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA CONVENIO SOLIDARIO".

FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE PALENQUE; FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES QUE CONVERGEN EN EL ESPACIO CULTURAL DE PALENQUE, A TRAVÉS DE LA CASA DE LA CULTURA "GRACIELA SALGADO" COMO ESPACIO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS CULTURALES; COSMOVISIÓN PALENQUERA: FORTALECIMIENTO DE LA ESPIRITUALIDAD Y MEDICINA TRADICIONAL DE PALENQUE; VOCES Y TAMBORES: FORTALECIENDO LA MÚSICA DEL SON PALENQUERO EN PALENQUE; PROMOCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE GESTORES Y CREADORES CULTURALES CON CAPACIDADES DIVERSAS MEDIANTE UNA ESTRATEGIA DE CONTENIDO DIGITAL DENOMINADA "SI YO PUEDO, TÚ"

• LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal "e)", los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal "e)" modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

Que, seguidamente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

- *La causal que invoca para contratar directamente.*
- *El objeto del contrato.*
- *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*"

Que el convenio interadministrativo es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Las estipulaciones contenidas en la ley 1150 de 2007, Art. 2 literal C) numeral 4, se prevé dentro de las modalidades de selección **LA CONTRATACIÓN DIRECTA** cuando se trata de convenios y contratos interadministrativos.

Que consagra la norma citada: *Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.*

Que según la norma, dos (2) condiciones deben cumplirse para que viabilizar la suscripción de un convenio interadministrativo. En el caso particular procederemos a justificarlas, así:

El primer requisito consiste en Conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, literal a) "**Se denominan entidades estatales**": a) *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*".



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 3596 DE 2025

Hoja No. 4 de 6

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA CONVENIO SOLIDARIO".

EL MUNICIPIO DE MAHATES- con Naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente cuya misión: Mejorar y fortalecer nuestro municipio en valores democráticos, culturales y participativos, en procura del fortalecimiento étnico y la preservación de nuestra identidad cultural que permita el desarrollo de la población de Mahates, en los sectores sociales, económicos y ambientales.

El segundo requisito, que las obligaciones derivadas del convenio deben guardar relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que en su Plan Municipal de Desarrollo "*Mahates Competitivo y Productivo*", tiene el programa Cultura para el Desarrollo a través del cual le apuntan a la meta de Fortalecer la identidad cultural de Mahates y promover la cultura como motor de desarrollo económico y social.

Que la misión del Municipio de Mahates es promover el desarrollo de los valores culturales y participativos en aras de preservar la identidad cultural de la comunidad que permita fortalecer la participación comunitaria a través de la innovación y la protección del patrimonio cultural del Municipio.

Que en mérito de todo lo expuesto, considerando que el Departamento de Bolívar y El Municipio de Mahates, son entidades estatales en los términos del estatuto contractual y que esta última en su calidad de entidad ejecutante está constituida como persona jurídica de derecho público encargada del ejercicio de funciones administrativas relacionadas con la conservación, protección, y salvaguardar del patrimonio cultural material e inmaterial, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4; artículo 95° de la ley 489 de 1998, y el Decreto 1082 de 2015.

II. EL OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION.

Que el convenio interadministrativo a suscribir entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – El Municipio de MAHATES, tiene como objeto: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE 6 PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CARACTER CULTURAL PATRIMONIAL CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO INC, EN EL BOLÍVAR QUE CUENTAN CON CONCEPTO FAVORABLE EMITIDO POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL*".

El plazo de ejecución será de (CUATRO) (4) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025 y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o su equivalente "inicio de ejecución" en la plataforma Secop II.

III. DEL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

Que el convenio a suscribir cuenta con un presupuesto de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$265.552.645,00) MONEDA LEGAL, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No disponibilidad presupuestal No 826 de 01 de agosto de 2025 bajo el Código Presupuestal 2.3.2.02.02.008-1525, rubro Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN 2025 DE LAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

El Municipio de Mahates - hará aportes en especie, representados en su equipo humano dispuesto para el desarrollo de los procesos contractuales requeridos para la puesta en marcha de los objetivos, actividades y el desarrollo de los componentes esperados para la realización del proyecto objeto del presente convenio.

El Municipio de Mahates, fungirá como ejecutor, la Gobernación efectuará el giro de los recursos al cumplir los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de conformidad con la cláusula de entrega de aportes.

1.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 3596 DE 2025

Hoja No. 5 de 6

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA CONVENIO SOLIDARIO".

1.- Desembolsar al municipio de MAHATES los recursos de los proyectos de acuerdo a la forma de pago descrita, a la cuenta bancaria del municipio para la administración y ejecución de los recursos. 2.- Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un profesional de la Secretaría Privada. 3.- Solicitar al municipio los informes necesarios para el seguimiento, vigilancia y supervisión del convenio. 4.-Convocar y realizar Comités Técnicos, entre los supervisores (Departamento y Municipio) con la finalidad de revisar el proceso de ejecución del convenio y cuando se considere conveniente, dejando como soporte acta y listado de asistencia. 5.- Brindar al Municipio la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del convenio. 6.- Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades), tiempo y valor establecido para este tipo de proyectos ley 1185 de 2008 y Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, Decreto 2358 de 2019. 7.- Efectuar la liquidación del convenio de acuerdo a lo establecido en este. 7. Las demás inherentes al convenio.

2.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MAHATES:

1. Realizar y garantizar todas las gestiones administrativas, técnicas, logísticas y financieras necesarias para la ejecución de los 6 proyectos viabilizados para el Municipio de Mahates en sus actividades y el desarrollo de los componentes establecidos en el presupuesto de cada proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura los proyectos. 2. Actualizar el cronograma de ejecución de actividades de cada proyecto en el momento que se suscriba acta de inicio con el Departamento. 3. Incorporar al presupuesto general del municipio los recursos aportados por el departamento objeto del convenio. 4. Llevar a frente de ejecución independiente por cada proyecto, en cuanto a manejo de recursos y cumplimiento de las actividades del proyecto. 5. Adelantar los procesos contractuales pertinentes y que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos en cada proyecto, de conformidad con el régimen aplicable. 6. Exigir a los contratistas derivados de los proyectos las garantías para correcto manejo de los riesgos que se generen en la ejecución de los contratos . 7. Mantener informados a la supervisión sobre las irregularidades que se puedan presentar en el proceso precontractual, contractual y de ejecución del objeto. 8. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, de las actividades de cada proyecto, debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas. 9. Ejercer el control de la ejecución y/o supervisión de los contratos derivados de cada proyecto a través de un funcionario idóneo por parte del municipio de acuerdo a lo establecido en el objeto, actividades, recurso humano exigido, tiempo y valor establecido en el convenio, Ley 1185 de 2008, Decreto Reglamentario 1080 de 2015, Decreto 2358 de 2019 soportando su ejecución a través de los informes pertinentes para tal fin. 10) Presentar informes y evidencias de la de la ejecución del convenio de forma oportuna cuando sea solicitada por la supervisión, el departamento, la nación y/o los entes de control . 11) Presentar todo el proceso precontractual y contractual de los proyectos a la Secretaría Privada, luego de haber iniciado cada proceso. 12) Avalar los productos entregados por los contratistas derivados de cada proyecto y verificar que el producto que entregue el contratista sea acorde y cumpla con lo establecido en el convenio, a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura, Ley 1185/08 y el Decreto Reglamentario 1080 de 2015, y presentar informes mensuales técnicos, administrativos y financieros, entregados a la supervisión ejercida por el Departamento. 13) Socializar el producto final de cada proyecto ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural. 14) Radicar a través de correo electrónico la información solicitada por el supervisor en el plazo requerido ya sean Informes, solicitudes, oficios, etc., y deberán estar debidamente foliados y avalados por el supervisor designado por el municipio. 15) Exigir a los contratistas derivados de cada proyecto 2 copias del producto final aprobado, para el Departamento y el Municipio. 16) Liquidar los contratos o convenios derivados de cada proyecto una vez sean recibidos a satisfacción los productos contratados, adjuntando los soportes pertinentes. 17) Reintegrar los recursos no comprometidos y/o ejecutados, con los respectivos rendimientos financieros generados hasta la fecha de su devolución definitiva, a la finalización del convenio. 18. Reintegrar a la tesorería Departamental los recursos no comprometidos y/o ejecutados, con los respectivos rendimientos financieros generados hasta la fecha de su devolución definitiva, a la finalización del convenio. . 19. Las demás inherentes dentro de la ejecución del objeto convenido.

IV) EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio suscribir reposan en la Oficina Jurídica del Municipio de Mahates, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 4 p.m., y en el CAD de la Gobernación de Bolívar de la Secretaría Privada, dentro del horario comprendido de 8 a.m. a 03:00 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de todo lo expuesto,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 3596 DE 2025

Hoja No. 6 de 6

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA CONVENIO SOLIDARIO".

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Mahates cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, ENTRE EL **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** Y EL **MUNICIPIO DE MAHATES** PARA EL DESARROLLO DE 6 PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CARACTER CULTURAL PATRIMONIAL CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO INC, EN EL BOLÍVAR QUE CUENTAN CON CONCEPTO FAVORABLE EMITIDO POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL".

SEGUNDO: Téngase como presupuesto para la ejecución del convenio, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$265.552.645,00) MONEDA CORRIENTE**, aporte de la gobernación, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No disponibilidad presupuestal No 826 de 01 de agosto de 2025 bajo el Código Presupuestal 2.3.2.02.02.008-1525, rubro Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN 2025 DE LAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, el Municipio de Mahates - hará aportes en especie, representados en su equipo humano dispuesto para el desarrollo de los procesos contractuales requeridos para la puesta en marcha de los objetivos, actividades y el desarrollo de los componentes esperados para la realización del proyecto objeto del presente convenio.

TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a 05 de Septiembre del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada Gobernación de Bolívar